



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/99716/2016

Número de resolución: SF/UE/87/2016

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información con número de folio 99716

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 27 de julio de 2016.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 8 de julio de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, por la C. KARLA FLORES TORRES y registrada con el folio número 99716, consistente en lo siguiente: "1.- Número de personas que laboran, base, confianza, honorarios asimilados; profesión, cédula profesional; mujeres, hombres; incidencias de incapacidad en los 6 últimos años; enfermedad más frecuente; incapacidad otorgada por institución de salud o particular; número de incapacidades por maternidad en los 6 últimos años." y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción I.LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 fracción III, VI, IX, X, XI, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 119, 120, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ésta Secretaría de Finanzas es competente para atender la solicitud de acceso a la información presentada por la C. KARLA FLORES TORRES.

Que por lo dispuesto en el artículo 8 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; compete a la Dirección Administrativa coordinar que se mantenga actualizada la plantilla de personal que presta sus servicios en ésta Dependencia, asimismo que se observe la Normatividad en materia de Recursos Humanos para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, que al efecto corresponda.

Esta Unidad de Transparencia por lo anterior, solicitó a la Dirección Administrativa adscrita a ésta Secretaría, a través del oficio número SF/UE/181/2016, proporcionará la información relacionada de los servidores públicos, modalidad, incidencias de incapacidad por los últimos 6 años que integran ésta Dependencia, misma que dio respuesta mediante el oficio número SF/DA/091/2016, en el cual remitió a esta Unidad la información que se da a conocer en la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 8 de julio de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, por la C. KARLA FLORES TORRES y registrada con el folio número 99716, informando a la solicitante que de conformidad con los artículos invocados en los Considerandos que forman parte de la presente resolución, determina la competencia de la Dirección administrativa para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información, razón por la cual y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 fracción IV de la Ley General de Acceso a la Información Pública, ésta Unidad de Transparencia realizó los trámites internos necesarios para atender la presente solicitud generando para tal efecto, el oficio número SF/UE/181/2016 requiriendo la información pretendida, mismo que fue atendido mediante el oficio número SF/DA/091/2016 que se anexa en archivo digital que forma parte de la presente resolución.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



**SEGUNDO.-** Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por la **C. KARLA FLORES TORRES** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 fracción X y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca para el efecto de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**PROCURADOR FISCAL Y RESPONSABLE DE LA**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

**JUAN ALBA VALADEZ.**



Procuraduría Fiscal  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

JAV/sic/gmm

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado  
Procuraduría Fiscal

RE 15 JUL 2016

Hora: 10:42 7/3885  
Anexos: 5/1

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

OFICIO NÚMERO: SF/DA/091/2016

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información  
EXP. PE12/108H.2/C8.1.5/99716/2016

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca 14 de julio de 2016.

LIC. JUAN ALBA VALADEZ  
PROCURADOR FISCAL Y RESPONSABLE  
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Edificio.

En atención al oficio SF/UE/181/2016 recibido en la Dirección Administrativa el día 11 de julio 2016, en el cual solicita se proporcione a esa Unidad de Transparencia, la información relativa a la solicitud presentada por la C. KARLA FLORES TORRES registrada con el folio 99716 referente a número de personas que laboran, base, confianza, honorarios asimilados; profesión cédula profesional, mujeres hombres, incidencias de incapacidad en los 6 últimos años; enfermedad más frecuente; incapacidad otorgada por Institución de Salud o particular; número de incapacidades por maternidad en los últimos 6 años;. Al respecto, informo:

El número de personas que laboran en esta Secretaría de Finanzas son las siguientes:

TIPO DE CONTRATACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS
BASE	1,197
CONTRATO	36
CONFIANZA	165
CONTRATO CONFIANZA	162
MANDOS MEDIOS	174
CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	307
TOTAL	2,012

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado  
Archivo de Trámite de la Procuraduría Fiscal

RE 15 JUL 2016  
Hora: 16:30 am  
Anexos: 3/2

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.





Cabe señalar que la información con la que se cuenta no incluye cédulas profesionales, ya que se trata de un documento que no se ha exigido para la contratación de esta naturaleza.

Respecto a enfermedades frecuentes, esta Dirección no cuenta con la información solicitada ya que al momento de tramitar una incapacidad, no se informa la enfermedad que padece el servidor público.

Tomando en consideración el volumen de la información respecto incidencias que se tramitan ante esta Dirección; de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, el cual refiere que la obligación de entregar la información que se encuentre en sus archivos no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; con la finalidad de no vulnerar el derecho al acceso de la información se deja a disposición en las oficinas que ocupa esta Dirección Administrativa para que en días hábiles y en los horarios laborales de 9 a 17 horas, pueda consultar los documentos que contienen la información que requiere y que obran en el archivo de esta Dirección, para lo cual se hace la aclaración que se tomaran las medidas necesarias para debida protección de los datos personales que contengan.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"  
EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

HUMBERTO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

GLOP



Dirección Administrativa  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

